



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024**

1.1-1- Primero.- No acceder a la solicitud de la magistrada María Peña Lobeto de sacar a concurso la plaza de la Audiencia Provincial de Cantabria, orden civil, reservada a magistrado/a especialista de mercantil, al haber quedado desierta en anterior concurso y deber quedar reservada a quienes aprueben las pruebas de especialidad de mercantil y no ser posible adjudicarla a la referida magistrada en caso de sacarse a concurso durante el año en curso, al estar la misma congelada por dos años, que vencerán en 2025.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la magistrada María Peña Lobeto.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-2- Avocar las competencias en el expediente n.º 6/2024, relativo a la designación de juez togado sustituto en los juzgados togados militares n.º 31 (Barcelona), n.º 32 (Zaragoza) y n.º 33 (Palma de Mallorca), al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y según lo dispuesto en el Acuerdo núm. 3-1 de la Comisión Permanente de fecha 27 de octubre de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, a los efectos de mantener efectivas las atribuciones de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central, en concreto las establecidas en el artículo 55 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, y en su virtud, ratificar el nombramiento del comandante auditor Fernando González Alonso, juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 42 de Valladolid y por sustitución de los juzgados togados militares territoriales n.º 41 de A Coruña y n.º 43 de Burgos, como juez togado por sustitución, también, de los juzgados togados militares n.º 31 (Barcelona), n.º 32 (Zaragoza) y n.º 33 (Palma de Mallorca), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

Comunicar el presente acuerdo al auditor presidente en funciones del Tribunal Militar Central y notificarlo al interesado en el procedimiento, todo ello a través de aquel, a los efectos del artículo 55 de la Ley Orgánica 4/1987 y 10.2 de la Ley 40/2015.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.1-3- Autorizar a XXX XXX, magistrada con destino en el XXX n.º XX de XXX, la continuidad en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 24 de abril de 2024 hasta el día 2 de julio de 2024, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-4- Elevar al Pleno expediente administrativo a efectos de formular propuesta para la provisión del cargo de presidente/a de la Comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra de la vocal Carmen Llombart Pérez.

1.1-5- Declarar a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 12 de abril de 2024 hasta el día 30 de abril de 2024, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.1-6- Avocar las competencias en el expediente n.º 5/2024, relativo a la designación de juez togado sustituto en el Juzgado Togado Militar Central n.º 1, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y según lo dispuesto en el Acuerdo núm. 3-1 de la Comisión Permanente de fecha 27 de octubre de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, a los efectos de mantener efectivas las atribuciones de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central, en concreto las establecidas en el artículo 55 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, y en su virtud, ratificar el nombramiento del coronel auditor Fausto Manuel Blanco Álvarez, juez togado sustituto del Juzgado Togado Militar Central n.º 2 (Madrid), como juez togado por sustitución del Juzgado Togado Militar Central n.º 1 (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

Comunicar el presente acuerdo al auditor presidente en funciones del Tribunal Militar Central y notificarlo al interesado en el procedimiento, todo ello a través de aquél, a los efectos del artículo 55 de la Ley Orgánica 4/1987 y 10.2 de la Ley 40/2015.

1.2-1- Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el régimen de sustitución en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Cartagena para el año 2024, en los términos aprobados en el acuerdo (exp. gub. 12-2024), adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2024.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

1.2-2- Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación del plan anual de sustitución del Principado de Asturias del presente año 2024, respecto de los juzgados de primera instancia e instrucción del partido judicial de Mieres, en los términos en los que ha sido aprobada provisionalmente en el Acuerdo 1.2-2, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2024.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

1.2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 20 de marzo de 2024, por el que se toma conocimiento y se aprueba la modificación de las normas de reparto, propuesta por la Junta de Jueces de Mieres de fecha 18 de marzo de 2024, con el siguiente contenido:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

"Normas de reparto civil

Reglas, página 6, 2ª. Regla:

- El tercer párrafo que estaba redactado de la siguiente forma: "Se repartirán al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 una cuarta parte menos de los juicios ordinarios que se presenten en Decanato. Cuando se le asigne al Juzgado de Violencia sobre la Mujer el conocimiento de algún asunto en aplicación del artículo 87 ter LOPJ correrá turno de reparto por otro asunto de idéntica naturaleza que quede fuera del referido artículo" pasa a estar redactado como sigue:

"Se repartirán al Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 una cuarta parte menos de:

- Los juicios ordinarios que se presenten en decanato.
- Los juicios verbales por razón de cuantía superior a 6.000 euros.
- Los juicios verbales por razón de la materia:
 - En los que se ejerciten acciones relativas a condiciones generales de contratación
 - En materia de propiedad horizontal en las que se ejerciten exclusivamente acciones sobre reclamaciones de cantidad (independientemente de la cuantía).
 - Acción de división de cosa común".

- Se suprime el cuarto párrafo.

Normas de reparto penal.

El punto b8 estaba redactado de la siguiente forma: "Las solicitudes de entrada y registro, intervención telefónica, habeas corpus, diligencias de levantamiento de cadáver, presentación de detenidos, denuncias y querellas se efectuarán ante/por el juzgado de guardia con excepción de aquellos supuestos en que exista un previo pronunciamiento incoado por tales hechos en otro Juzgado, en cuyo caso conocerá dicho órgano judicial, sin perjuicio de que cuando tales diligencias hayan de practicarse fuera de las horas de audiencia, conozca de las mismas el juzgado de guardia."

Se elimina la excepción de modo que el citado punto b8 de las normas de reparto penal queda redactado de esta forma:

"Las solicitudes de entrada y registro, intervención telefónica, habeas corpus, diligencias de levantamiento de cadáver, presentación de detenidos, denuncias y querellas se efectuarán ante/por el juzgado de guardia."

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de fecha 18 de marzo de 2024, en relación el acuerdo de la Junta de Jueces de Primera Instancia de Albacete de fecha 6 de marzo de 2024, con el siguiente contenido:

- Tomar conocimiento del acuerdo de la junta considerando improcedente establecer una exención de reparto al Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Albacete, al haberse suprimido las competencias del titular de dicho juzgado en materia de Registro Civil y contar con plantilla específica para dichas funciones.

- Tomar conocimiento y aprobar el acuerdo en el que se establece que "las diligencias preliminares en que se pretenda preparar un juicio competencia de los juzgados de familia e incapacidades serán repartidas a los juzgados de primera instancia n.º 6 y 8, bien por antecedentes, en su caso, o bien por turno rotatorio", interesando del magistrado decano que incluya la previsión en el texto refundido de las normas de reparto y lo remita para su debida actualización en esta Sala de Gobierno.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-5- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesiones de fecha 28 de febrero 2024 y de fecha 22 de marzo de 2024, sobre propuestas de la Junta de Jueces de lo Penal de Bilbao de fechas 14 y 27 de febrero de 2024 respectivamente, sobre reparto de asuntos, con el siguiente contenido:

1.- Junta de Jueces de lo Penal de Bilbao de fecha 14 de febrero de 2024:

- Tomar conocimiento, con relación a la compensación respecto a los juicios rápidos y demás conforme acuerdos de la Junta de fechas 8 de enero de 2018 y 8 de octubre de 2019 y la disfunción en las agendas de los juicios rápidos y posible ampliación de la franja horaria para recuperar el retraso generado por lo anterior.

2.- Junta de Jueces de lo Penal de Bilbao de fecha 27 de febrero de 2024:

- Aprobar la propuesta de la Junta de Jueces de reasignación por compensación en el reparto de la Junta de Jueces de reasignación por compensación en el reparto de los asuntos de las clases n.º 20201, 10202, 20209, 20210, 20211 y 20214.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-6- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 21 de marzo de 2024, referentes a propuestas de juntas de jueces y órganos colegiados de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta General de Jueces de Algeciras de fecha 7 de marzo de 2024:

- Tomar conocimiento del tratamiento de las declaraciones vertidas por el Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía respecto a los Jueces destinados en el Campo de Gibraltar.

2.- Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Cádiz, de fecha 14 de marzo de 2024:

- Aprobar la exclusión de reparto para el Juzgado de lo Penal n.º 5, si bien la Junta deberá establecer un concreto período temporal de vigencia de la exclusión.

3.- Junta General de Jueces de Santa Fe de fecha 12 de marzo de 2024:

- Aprobar la supresión de las exenciones de reparto y asumir el criterio mayoritaria de la Junta de Jueces.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-7- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por el magistrado-juez decano de A Coruña, desde el 15 de febrero a 26 de marzo de 2024, remitidos de conformidad con la atribución dispuesta en el artículo 88 en relación con el artículo 59 del Reglamento 1/2000, de los órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de julio de 2000.

1.2-8- Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación del plan anual de sustitución de País Vasco del presente año 2024, respecto de las secciones de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en los términos en los que ha sido aprobada en el Acuerdo 1.1, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2024.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.2-9- Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 22 de marzo de 2024, en relación de propuestas de juntas de jueces y órganos colegiados de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta de Magistrados de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Bizkaia de fechas 29 de febrero y 18 de marzo de 2024:

- Tomar conocimiento, con respecto a la unificación de criterios entre las secciones civiles para resolver la rectificación registral en la mención relativa al sexo de menores de edad, de los artículos 26 y ss. de la Ley de Jurisdicción Voluntaria en su redacción dada por la Ley 4/2023 de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, de la decisión de la junta de estar a la interpretación literal de lo dispuesto en el artículo 26 ter .2 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria en su redacción dada por la Ley 4/2023 de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

- Tomar conocimiento de la falta de acuerdo sobre el alcance de la nueva redacción del apartado N O-6 del artículo 449 de la LEC en el derecho a recurrir en casos especiales.

- Tomar conocimiento de que "ante la ausencia de disposición transitoria específica, la tramitación de la apelación en recursos interpuestos posteriores al 20 de marzo, pero de procedimientos anteriores a dicha modificación.

Tras plantear las distintas opciones y posturas en torno a la disposición transitoria segunda del Real Decreto Ley 6/2023 no se alcanza un acuerdo en cuanto a su aplicación a la fase de apelación.

Suscitado el debate general en torno a la interpretación del término "incoado", por la mayoría se interpreta que debe atenderse a la fecha de presentación de la demanda."

- Tomar conocimiento, en relación con la fijación de un criterio sobre la entrada en vigor del Decreto 6/2023 de 19 de diciembre en relación con las apelaciones en materia civil, que se decide que la interposición del recurso de apelación ante la Audiencia Provincial (art 458 LEC) solo tendrá lugar respecto de los procedimientos judiciales iniciados por demanda, solicitud o petición presentada ante los juzgados de primera instancia con posterioridad al 20 de marzo de 2024.

2.- Propuesta del presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de fecha 15 de marzo de 2024:

- Aprobar las normas de distribución de asuntos entre las secciones de la Sala de lo Contencioso-administrativo de este tribunal superior de justicia y asignación de ponencias.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las normas de distribución de asuntos entre las secciones de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y asignación de ponencias para el año 2024.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-10- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1.3-1- 1.- Tomar conocimiento de la consulta planteada por Silvia Martínez Cantón, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León, solicitando se le compensen el domingo día 1 de octubre de 2023, el cual empleó en el desplazamiento al "XXVII Curso de aplicación judicial del Derecho de la Unión Europea. La cuestión prejudicial" (CU23096), celebrado en Águilas (Murcia), y el día 5 del mismo mes, por haber sido ese día festivo local en León y encontrarse la magistrada en Murcia en la celebración de dicha actividad.

2.- Denegar dicha solicitud por las razones expuestas en los antecedentes que constan en la propuesta anexa a este acuerdo.

Comuníquese el presente acuerdo, junto con la propuesta que lo justifica a la interesada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3-2- Conceder a M.^a Teresa Vázquez Pizarro, magistrada con destino en la Sección 32.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 25 y 26 de abril de 2024, al objeto de asistir a la jornada de formación judicial: "Patentability and revocation proceedings" organizada por la Oficina Europea de Patentes, que tendrá lugar en Múnich (Alemania); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Madrid, a sus efectos.

1.3-3- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, durante los días 10 al 12 de abril de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XX Jornadas de Derechos Humanos y Migraciones, organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, los días 10 al 12 de abril de 2024 en Motril (Granada), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-4- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, juez con destino en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, durante los días 4 y 5 de abril de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a un Congreso Internacional que bajo el título "Desafíos del Estado de Derecho en la Unión Europea", organizan la Universidad de Granada y la Asociación judicial Francisco de Vitoria en el Paraninfo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-5- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 28 de febrero de 2024 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-6- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de marzo de 2024 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-7- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 24 de febrero de 2024 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-8- 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 12 de marzo de 2024, en el que se concede licencia por asuntos propios sin retribución a Raquel de Benito Sebastián, jueza de paz titular de Cavia (Burgos), a disfrutar desde 12 de marzo hasta 12 de junio de 2024, siempre que el citado juzgado quede debidamente atendido por la actual jueza de paz sustituta.

2.- Declarar, al amparo de lo dispuesto en el art. 236 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, en su punto 3, en el ejercicio del control de legalidad a que se refieren los artículos 12.5 y 59 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de gobierno de los tribunales, no ajustado a derecho el acuerdo reseñado, toda vez que contraviene lo dispuesto en aquel, ya que la concesión de dicha licencia no es competencia del tribunal superior de justicia sino del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Conceder a Raquel de Benito Sebastián, jueza de paz titular de Cavia (Burgos), con carácter retroactivo, licencia por asuntos propios sin retribución de tres meses, a disfrutar desde 12 de marzo hasta 12 de junio de 2024, comunicando el acuerdo que se adopte a la habilitación correspondiente y al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a sus efectos.

1.3-9- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 15 de marzo de 2024 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-10- Conceder a María Raquel López González, jueza de paz titular de El Franco (Asturias), licencia por asuntos propios sin retribución, a disfrutar desde 1 de abril hasta 30 de abril de 2024, comunicando el acuerdo que se adopte a la habilitación y al tribunal superior de justicia correspondiente, a sus efectos.

1.3-11- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 9 de marzo de 2024 (duodécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-12- Conceder a Florentino Gregorio Ruiz Yamuza, magistrado con destino en la Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de Huelva, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 17 al 19 de abril de 2024, al objeto de asistir en calidad de ponente a la Jornada de formación judicial: "The role of lawyers in international legal assistance proceedings", que tendrá lugar en Croacia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Huelva, a sus efectos.

1.3-13- 1.- Denegar a Pedro Abrisqueta Costa, magistrado con destino en el Juzgado de lo Social n.º 3 de Palma (Illes Balears), licencia por asuntos propios sin derecho a retribución durante los días 12 de junio a 21 de julio de 2024. Y ello por las razones indicadas en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda unida al mismo como anexo.

2.- Participar el presente acuerdo al magistrado interesado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, con indicación de que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del mismo. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3-14- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n. XX de XXX y perteneciente a la asociación judicial Foro Judicial Independiente, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir como ponente y en representación de dicha asociación, a la reunión en el Parlamento Europeo que bajo el título "Presentación del Pacto de profesionales en defensa del Estado de Derecho" tuvo lugar en Bruselas, el día 4 de abril de 2024; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.

1.3-15- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 18 y 19 de abril de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas sobre Mediación en los traslados ilícitos de menores, organizadas por el Colegio de Abogados de Ciudad Real, la Asociación Profesional de la Magistratura y la Asociación judicial Francisco de Vitoria, que tendrán lugar en Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-16- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante el día 19 de abril de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas sobre Mediación en los traslados ilícitos de menores, organizadas por el Colegio de Abogados de Ciudad Real, la Asociación Profesional de la Magistratura y la Asociación judicial Francisco de Vitoria, que tendrán lugar en Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-17- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de abril de 2024 (vigésimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-18- Conceder a Manuel Castro Calvo, magistrado con destino en el Juzgado de lo Social n.º 11 de Bilbao, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 18 de abril al 3 de mayo de 2024.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Bilbao, a sus efectos.

1.3-19- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de abril de 2024 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-20- Conceder a XXX XXX, Presidente de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de marzo de 2024 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-21- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 4 y 5 de abril de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a un Congreso Internacional que bajo el título "Desafíos del Estado de Derecho en la Unión Europea", organizan la Universidad de Granada y la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Asociación judicial Francisco de Vitoria en el Paraninfo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-22- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección n.º XX de la Sala XXX de XXX, durante los días 4 y 5 de abril de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a un Congreso Internacional que bajo el título "Desafíos del Estado de Derecho en la Unión Europea", organizan la Universidad de Granada y la Asociación judicial Francisco de Vitoria en el Paraninfo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al XXX y al presidente/a de la sala correspondiente, a sus efectos.

1.3-23- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 4 y 5 de abril de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a un Congreso Internacional que bajo el título "Desafíos del Estado de Derecho en la Unión Europea", organizan la Universidad de Granada y la Asociación judicial Francisco de Vitoria en el Paraninfo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-24- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 4 y 5 de abril de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a un Congreso Internacional que bajo el título "Desafíos del Estado de Derecho en la Unión Europea", organizan la Universidad de Granada y la Asociación judicial Francisco de Vitoria en el Paraninfo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-25- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y con efectos del día 24 de febrero de 2024 (séptimo y octavo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.4-1- Autorizar a Alba Rodríguez Machado, magistrada titular del Juzgado de Instrucción número 1 de Badalona, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como formadora de profesionales en materia de violencia económica de género en el proyecto "Ecovio" de la Asociación Española de Mujeres Separadas y Divorciadas "Carmen García Castellón", durante el curso académico 2023/2024, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-2- Autorizar a Virginia Vega Clemente, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Zamora, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como docente en el programa universitario "Universidad de Mayores de Extremadura", durante el curso académico 2023/2024, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.5-1- Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de junio, a favor de Alicia Beatriz Sánchez García, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Úbeda (Jaén), según se acredita con la correspondiente propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

1.5-2- Declarar la jubilación forzosa del magistrado Fernando Muñoz Esteban, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por cumplir la edad legalmente establecida, el 30 de mayo de 2024, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-3- Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María López Martínez, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Huércal-Overa (Almería), según se acredita con la correspondiente propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

1.5-4- Declarar la jubilación forzosa del magistrado Carlos Moreno Millán, con destino en la Audiencia Provincial de Murcia, por cumplir la edad legalmente establecida, el 7 de julio de 2024, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-5- Declarar la jubilación forzosa del magistrado Jesús Santiago Delgado Cruces, con destino en la Audiencia Provincial de Navarra, por cumplir la edad legalmente establecida, el 25 de julio de 2024, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-6- Trasladar a la magistrada Raquel Fernandino Nosti, con destino en el Juzgado de lo Penal número 2 de Pamplona/Iruña, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 5 de septiembre de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.5-7- Declarar la jubilación voluntaria anticipada de María Luz García Monteys, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Madrid, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 2 de septiembre de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.5-8- Declarar la jubilación voluntaria anticipada de María del Milagro Rubio Gil, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Zaragoza, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 19 de septiembre de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-9- Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada Montserrat Corominas Ayala, con destino en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de L'Hospitalet de Llobregat, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 7 de agosto de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-10- Comunicar al magistrado Guillermo Ripoll Olazábal, con destino en la Audiencia Provincial de Madrid, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.5-11- Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Berta Benet Zamorano, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), según se acredita con la correspondiente propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.5-12- Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Elisa Arriazu Redrado, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz (Teruel), según se acredita con la correspondiente propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

1.6-1- Vista la solicitud de Naiara Burgaña Caballero, jueza sustituta del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2023/2024 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 25 de marzo de 2024, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de fecha 25 de marzo de 2024 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por Naiara Burgaña Caballero, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2020 y 25 de marzo de 2024, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es 20 de febrero de 2024, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono Naiara Burgaña Caballero de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se notificará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-2- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en fecha 21 de marzo de 2024, sobre prórroga de jurisdicción de María Pura Bueno Clemente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de María Pura Bueno Clemente al Juzgado de lo Social núm. 3 de Cáceres, con sede en Plasencia, para las actuaciones en el procedimiento de seguridad social en materia prestacional 338/2023 que se sigue en aquel órgano judicial.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

1.6-3- Disponer, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 14 de marzo de 2024, en el que literalmente se dispone:

«Nombrar para el año judicial 2023/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial a: Isabel Maroto Cuenta, Olga Cristina Martón Fresnedo, María Araceli González Solís y Mario Capital Remezal, actualmente nombrados/as jueces sustitutos para el orden civil, para el cargo de jueces/zas sustitutos en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los órdenes jurisdiccionales penal y mixto»; en el sentido de modificar el texto del acuerdo de la siguiente forma: «Nombrar para el año judicial 2023/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial a: Isabel Maroto Cuenca, Olga Cristina Martón Fresnedo, María Araceli González Solís y Mario Capita Remezal, actualmente nombrados/as jueces sustitutos para el orden civil, para el cargo de jueces/zas sustitutos en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los órdenes jurisdiccionales penal y mixto.»

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y notificarlo a los/as interesados a través de este último, así como proceder a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

1.6-4- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia adoptado, en fecha 15 de marzo de 2024, prorrogando la jurisdicción a Cristina Morado Fernández.

2.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de Cristina Morado Fernández al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arzúa, desde el inicio de las horas de audiencia del día 13 de marzo de 2024 hasta el inicio de las horas de audiencia del día 18 de marzo de 2024.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

1.6-5- Conceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, licencia de estudios a Susana Ortiz Hernández, jueza sustituta de los juzgados del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2023/2024, para la preparación y realización del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

dictamen para acceso a la Carrera Judicial para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado, desde el 29 de marzo de 2024 al 24 de mayo de 2024, ambos incluidos.

1.6-6- Conceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, licencia de estudios a Marta Carrera Torner, jueza sustituta de los juzgados del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2023/2024, para poder asistir a la actividad "Convocatoria del segundo ejercicio oposición a la judicatura", los días 22 al 26 de abril de 2024, ambos incluidos.

1.6-7- Vista la solicitud de reconocimiento del cuarto trienio presentada por María Luisa Moreno Vera, jueza sustituta del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el año judicial 2023/2024, recibida en este Consejo General el 13 de marzo de 2024, así como la certificación expedida el 1 de abril de 2024, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2005 y el 28 de marzo de 2024 que alcanza un total de 12 años y 2 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 25 de marzo de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-8- Autorizar a Isabel Eugenia Jiménez de Lucas, jueza sustituta, sirviendo actualmente el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Arganda del Rey, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad Rey Juan Carlos, en el curso académico



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2023/2024, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la jueza sustituta y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la jueza sustituta, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

1.6-9- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Isabel Cámara Martínez, magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Barcelona en el año judicial 2023/2024, recibida en este Consejo General el 8 de marzo de 2024, así como la certificación expedida el 13 de marzo de 2024 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 1994 y el 13 de marzo de 2024 que alcanza un total de 22 años, 11 mes y 15 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el séptimo, cuya fecha de vencimiento es el 14 de septiembre de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (séptimo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.6-10- Vista la solicitud de María Inmaculada Hellín Martínez, jueza sustituta de los juzgados de Murcia y provincia en el presente año judicial 2023/2024 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 15 de marzo de 2024, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de la misma fecha, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2009 y 14 de marzo de 2024, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente de un trienio, el primero, cuya fecha de vencimiento es el 7 de diciembre de 2023, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios, cuyas fechas de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-11- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Beatriz García Asensio, jueza sustituta de los juzgados de Murcia y provincia en el año judicial 2023/2024, recibida en este Consejo General el 28 de febrero de 2024, así como la certificación expedida el 1 de abril de 2024 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 13 de septiembre de 1997 y el 1 de marzo de 2024 que alcanza un total de 15 años, 8 mes y 20 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 10 de junio de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-12- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Ana Isabel Benito de los Mozos, jueza sustituta de los juzgados de Soria y provincia en el año judicial 2023/2024, recibida en este Consejo General el 13 de marzo de 2024, así como la certificación expedida el 1 de abril de 2024 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 1988 y el 1 de abril de 2024 que alcanza un total de 24 años, 1 mes y 2 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el octavo, cuya fecha de vencimiento es el 29 de febrero de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (octavo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-13- Vista la solicitud de María Inmaculada Verona Rodríguez, jueza sustituta de los juzgados de Bilbao, Balmaseda, Barakaldo, Durango, Gernika-Lumo y Getxo en el presente año judicial 2023/2024 y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

documentación anexa recibida en este Consejo General el 18 de marzo de 2024, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de fecha 15 de marzo de 2024 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2006 y 15 de marzo de 2024, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios, cuyas fechas de vencimiento son el 27 de diciembre de 2009 el primero y 18 de febrero de 2023 el segundo, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios, cuyas fechas de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-14- Vista la solicitud de Ana Rosa Núñez Galán, magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Madrid en el presente año judicial 2023/2024 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 20 de marzo de 2024, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de la misma fecha, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 1987 y el 21 de marzo de 2024, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente de un trienio, el noveno, cuya fecha de vencimiento es el 19 de abril de 2023, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

trienio (el noveno), cuyas fechas de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-15- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en fecha 23 de febrero de 2024, sobre prórroga de jurisdicción de María Pilar Gómez Sancho.

2.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de María Pilar Gómez Sancho deba hacer, en su caso, al Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza, para las actuaciones judiciales a realizar en el mismo los días 10, 11 y 12 de enero de 2024.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el reiterado criterio del Consejo General del Poder Judicial.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Aragón y notifíquese a la interesada a través de aquel.

1.6-16- Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231 a 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la ampliación de la licencia de estudios a Mercedes Galindo Fuentes, jueza sustituta de los juzgados del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el presente año judicial 2023/2024, para la preparación y realización del dictamen para acceso a la Carrera Judicial para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado, que fue aprobada mediante acuerdo de la Comisión Permanente con una duración inicial del 18 de marzo al 14 de abril de 2024, de 28 de febrero de 2024, extendiéndose hasta el 25 de mayo de los presentes.

1.7-1- 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos, ES 9/2024, para la prórroga de adaptación transitoria del puesto de trabajo del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, durante un período de 12 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, al Servicio de Inspección del Consejo y a la Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 al/la titular del órgano judicial y a los/as representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

2-1- Tomar conocimiento del Acuerdo número 6.3 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 13 de marzo de 2023, en el que acuerda aprobar el protocolo de actuación para la implantación de la remisión electrónica de atestados a los juzgados de instrucción y juzgados de violencia sobre la mujer de la Comunidad de Madrid.

Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2-2- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, relativo a la ampliación de refuerzo para los juzgados de lo social números 1 y 4 de las Palmas, consistente en comisión de servicio con relevación de funciones; así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, no procede acordar la ampliación del refuerzo interesado, sin perjuicio de las medidas que, de futuro, puedan ser adoptadas si ello fuera necesario.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-3- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de Ana Isabel Gutiérrez Gegundez en la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Paula Boix Sampedro, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Bilbao.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Plan de actuación: el plan de actuación consiste en asignar a la magistrada comisionada una carga de trabajo idéntica al del resto de magistrados/as de la sección.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses o hasta la reincorporación de la titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco deberá comunicar la forma de provisión de la vacante generada en el órgano judicial del comisionado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-4- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de Ángel Martínez Sáez en la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Tamara Beltrán Pérez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de El Vendrell.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un periodo de seis meses desde la finalización de la medida anterior, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar la forma de provisión de la vacante generada en el órgano judicial del comisionado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-5- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Néstor Porto Rodríguez, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Girona.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un periodo de seis meses desde la finalización de la medida anterior, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar la forma de provisión de la vacante generada en el órgano judicial del comisionado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-6- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; consistente en la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Nuria Navarro Ferrándiz, titular del Juzgado de lo Social n.º 9 de Valencia.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese de la comisionada se deberá de cubrir por los mecanismos previstos en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-7- 1.- Acordar una medida para cubrir ausencia temporal de Ana Belén Iracheta Undagoitia en la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Bizkaia; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Ana García Orruño, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Bilbao.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, o hasta la reincorporación de la titular, de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá proceder, previamente, a la publicación de la misma, al haber completado la comisionada el tiempo máximo de duración establecido en el artículo 350.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-8- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativo a una medida de refuerzo para la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana; consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, dado que no concurre lo dispuesto en el art. 216 bis.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no procede acordar la medida interesada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-9- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativo a una medida de refuerzo para la Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Lleida; consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, dado que no concurre lo dispuesto en el art. 216 bis.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no procede acordar la medida interesada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-10- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, relativo a una medida de refuerzo para cubrir la ausencia temporal de titular en la Sección XX de la Sala XXX de la Audiencia Nacional, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones; así como tomar conocimiento del informe desfavorable del Servicio de Inspección y de la consideración que se hace en el mismo de que "no se estima necesario en este momento la cobertura, mediante una nueva comisión de servicio, de la plaza del magistrado que se encuentra de licencia por enfermedad,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

resultando adecuado, a la vista de la entrada y pendencia de la Sección XXª, que dicha ausencia temporal se cubra por uno de los magistrados/as que actualmente presta sus servicios en la Sala XXX en comisión de servicios con relevación de funciones, mediante la adopción de las medidas organizativas necesarias para reasignar las ponencias de la sección ..."; y, en consecuencia, no adoptar la medida solicitada consistente en una comisión de servicios con relevación de funciones.

2-11- 1.- Acordar una medida de refuerzo para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.ª Dolores Nogueroles Peña, titular del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá el mismo número de deliberaciones y ponencias que un magistrado titular del órgano.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un plazo de seis meses, desde la efectiva incorporación de la comisionada.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia de la Región de Murcia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-12- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2024, en virtud del cual acuerda adscribir como letrado del Gabinete Técnico para el Área de lo Contencioso-administrativo (Orden Ministerial JUS/468/2019); consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de José Luis Moreno López, técnico de Administración General, Ayuntamiento de Majadahonda, por cese de Víctor Escartín Escudé.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde su efectiva incorporación hasta el 30 de junio de 2024.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- Particípese el presente acuerdo al Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, para su conocimiento y traslado de su contenido al interesado y al órgano de procedencia.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

4.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-13- 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 25% de la carga de trabajo de una titular en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de León; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Javier Escarda de la Justicia, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Valladolid.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá 6 ponencias al mes (equivalente al 25% del reparto de que está exenta la presidenta de la Audiencia Provincial y de la sección).

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo, por un plazo de seis meses desde su efectiva incorporación y con exclusión del mes de agosto, salvo finalización de la liberación de ponencias de la titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-14- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, relativo a una medida de refuerzo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

para el Juzgado de lo Penal n.º 5 de Pamplona, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones; así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, dado que no concurre lo dispuesto en el art. 216 bis.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no procede acordar la medida interesada, sin perjuicio de lo que, en el futuro, pudiera plantearse y resolverse una vez que haya transcurrido un tiempo suficiente que permita evaluar el impacto de la reciente creación de un segundo juzgado de violencia sobre la mujer en la ciudad de Pamplona (enero de 2024).

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Navarra y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-15- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, relativo a una medida de refuerzo para la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Cáceres, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones; así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, dado que no concurre lo dispuesto en el art. 216 bis.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no procede acordar la medida interesada.

2.- Solicitar informe complementario a la Audiencia Provincial de Cáceres para que actualice los datos relativos a la carga de trabajo a fin de motivar, en su caso, la solicitud de la medida de refuerzo.

3.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a la Audiencia Provincial de Cáceres y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

4.- Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-16- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar las secciones 26.ª y 27.ª de la Audiencia Provincial de Madrid; consistente en la adscripción de los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

magistrados suplentes Alberto Ramón Molinari López-Recuero y Tania Garcia Sedano, respectivamente.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un plazo de seis meses desde su efectiva incorporación, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada.

A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los/as letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

5.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid se deberá, previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

6.- Documentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su de su realización.

7.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-17- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativo a una medida de refuerzo para la Sección 10.^a de la Audiencia Provincial de Valencia, consistente en la renovación de una comisión de servicio con relevación de funciones, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, no procede acordar la renovación de la medida interesada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-18- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativo a una medida para cubrir ausencia temporal de titular en la Sección 9.^a de la Audiencia Provincial de Valencia; consistente en la renovación de una comisión de servicio con relevación de funciones, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, no procede acordar la renovación de la medida interesada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con copia del informe del Servicio de Inspección y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-19- Primero.- Informar favorablemente la propuesta de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra, de plantilla orgánica del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Pamplona/Iruña, creado por Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2023, en el siguiente sentido:

no judicial	Plantilla actual			Creación propuesta			Plantilla resultante		
	GP	TP	AJ	GP	TP	AJ	GP	TP	AJ
Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Pamplona/Iruña	0	0	0	3	3	1	3	3	1

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra y al Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2-20- Primero.- Tomar conocimiento del escrito dirigido por el Centro Sindical Independiente y de Funcionarios del sector justicia Galicia, en el que se solicita información sobre el estado de su petición de fecha 23 de septiembre de 2023, relativa al establecimiento de las guardias de 24 horas para los partidos judiciales de Coruña y Vigo, y comunicar que en relación con la referida petición desde esta Sección de Planta y Oficina Judicial se acusó recibo y se tomó conocimiento de su contenido, participándose junto con el escrito recibido, para su conocimiento, al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, así como al Ministerio de Justicia y al Departamento de Justicia de la Xunta de Galicia.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Centro Sindical Independiente y de Funcionarios del Sector Justicia Galicia, así como al Tribunal Superior de Justicia de Galicia; al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Departamento de Justicia de la Xunta de Galicia.

2-21- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de Ignacio Martín Verona, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Valladolid; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

M.^a Jesús Gutiérrez Rodríguez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Medina del Campo.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, salvo reincorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-22- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 15.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 27 de febrero de 2024, en el que, vista la junta de jueces mercantiles de Barcelona celebrada el día 31 de enero de 2024, la Sala de Gobierno acuerda:

" (...)

- Tomar conocimiento del punto segundo que aprueba los protocolos del servicio de guardia y de actuación rápida para el Mobile World Congress 2024 y para el Salón Alimentaria y el Salón Hostelco 2024.

(...)

- Elévese al Consejo General del Poder Judicial el documento presentado por el magistrado Sr. Fernández Seijo sobre propuesta de protocolo para el desarrollo de un instrumento de auxilio en la gestión de procedimientos concursales de personas naturales utilizando herramientas de inteligencia artificial a fin de que el Consejo General del Poder Judicial se pronuncie sobre su contenido."

Segundo.- Solicitar informe al Centro de Documentación Judicial y a la Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos del Consejo General del Poder Judicial respecto del documento presentado por el magistrado Sr. Fernández Seijo.

Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, al Centro de Documentación Judicial y a la Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos.

3-1- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos servidores y licencias de software de sistema informático con destino al Área de Informática Interna del Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

mediante procedimiento abierto, por un importe máximo de 206.279,59 euros, IVA 21% incluido.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación 08.01.11.111M.620 del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2024.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3-2- 1.- Aprobar el convenio específico entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía para la realización de actividades formativas en el año 2024 en el marco del Foro de Formación y Estudios Medioambientales del Poder Judicial en la comunidad autónoma de Andalucía.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

2.- Designar a Pilar Sepúlveda García de la Torre, vocal del Consejo General del Poder Judicial, y a María Jesús Millán de las Heras, directora del Servicio de Formación Continua, representantes del Consejo General del Poder Judicial de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control.

3.- Aprobar, con cargo al programa 111.O de "selección y formación de jueces y magistrados" el presupuesto para la ejecución del referido convenio en el ejercicio 2024, por un importe máximo de treinta y siete mil euros (37.000,00€) en los términos recogidos en la propuesta que se acompaña en la documentación de este acuerdo; así como delegar expresamente en el secretario general de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3-3- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Administración de la comunidad autónoma de Castilla y León en materia de formación continua de integrantes de la Carrera Judicial para el año 2024, conforme al texto que se acompaña como anexo I de la propuesta que se acompaña en la documentación de este acuerdo. El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

2.- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, al vocal José Antonio Ballesteros Pascual y a María Jesús Millán de las Heras, directora del Servicio de Formación Continua.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- Aprobar, como aportación del Consejo General del Poder Judicial al convenio de formación descentralizada de Castilla y León, para el año 2024, un importe máximo de veintiséis mil euros (26.000€), con cargo al programa presupuestario 111.0 de selección y formación de jueces y magistrados del ejercicio 2024, delegando en el secretario general, la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades programadas, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en esta propuesta y de los expedientes de gasto a que éste dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado; el gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

4.- Delegar en el Servicio de Formación Continua, la aprobación de los programas de actividades a desarrollar en el ámbito del convenio de formación descentralizada de Castilla y León del ejercicio 2024, así como la designación de los/as colaboradores docentes que participarán en las actividades.

3-4- 1.- Aprobación del texto del convenio marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, y la Junta de Extremadura en materia de formación.

2.- Delegar la ejecución del mismo, a la Sección de Igualdad y Violencia de Género, en colaboración con el Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Proceder al nombramiento de María Jesús Millán de las Heras, directora del Servicio de Formación Continua y María Vilches Fernández, letrada de Igualdad y Violencia de Género, para integrar la Comisión de Seguimiento del presente convenio, en representación del Consejo General del Poder Judicial.

3-5- De conformidad con las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones judiciales, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 27 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de mayo de 2017, lo dispuesto en el Reglamento 1/2011, de Asociaciones judiciales, lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve:

Primero. Convocatoria.

Se convocan subvenciones para las asociaciones judiciales con la finalidad de facilitar su funcionamiento general y de fomentar el mayor dinamismo en el desarrollo de sus actividades.

Serán objeto de subvención en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por acuerdo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 27 de abril de 2017 y en concreto, en lo previsto en su base reguladora primera:

1. Los gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones judiciales.
2. La realización por las asociaciones judiciales de actividades de interés para la justicia y la vida asociativa.
3. La efectiva implantación de las asociaciones judiciales en la Carrera Judicial.
4. Los resultados de las últimas elecciones a salas de gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y tribunales superiores de justicia.

Segundo. Financiación y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV, concepto 483.- "transferencias corrientes a asociaciones judiciales", del programa 111M del presupuesto de gastos del Consejo General del Poder Judicial para el año 2024, por un importe máximo de 426.100 euros.

De esta partida 387.364 euros corresponden a los objetos de subvención 1, 2 y 3 (en la proporción que se indicará) y 38.736 euros al objeto de subvención número 4, que supone el 10% del total anterior; y, todo ello con la siguiente distribución:

1. 193.682 euros, correspondientes al 50 por 100 de la partida presupuestaria correspondiente a los puntos 1, 2 y 3 del punto primero, para la subvención por los gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones y judiciales, de conformidad con el apartado 5 de la base reguladora tercera.
2. 77.473 euros, correspondientes al 20 por 100 de la partida presupuestaria correspondiente a los puntos 1, 2 y 3 del punto primero, para la subvención por la realización por las asociaciones judiciales de actividades de interés para la justicia y la vida asociativa, de conformidad con el apartado 6 de la base reguladora tercera.
3. 116.209 euros, correspondientes al 30 por 100 de la partida presupuestaria correspondiente a los puntos 1, 2 y 3 del punto primero, para la subvención por la efectiva implantación de las Asociaciones judiciales en la Carrera Judicial, de conformidad con el apartado 7 de la base reguladora tercera.
4. 38.736 euros, para la subvención por los resultados de las últimas elecciones a salas de gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y de los tribunales superiores de justicia, de conformidad con el apartado 8 de la base reguladora tercera.

Tercero. Requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria las asociaciones judiciales profesionales que, constando debidamente inscritas en el Registro llevado a tal efecto en el Consejo General del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Poder Judicial, acrediten su vocación asociativa en virtud de un grado de implantación efectiva de más de un 3 por 100 de la Carrera Judicial (base reguladora tercera) y cumplan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes deberán dirigirse a la Vicesecretaría General del Consejo General del Poder Judicial y presentarse con arreglo al modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Una declaración escrita de asumir el cumplimiento de las obligaciones que a los beneficiarios impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con especial referencia a la que contiene el apartado 1.d), así como de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo exigido en el apartado 1 e) de dicho precepto, desarrollado por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Se hará constar en la solicitud los datos correspondientes al representante legal de la asociación, responsable de la veracidad del contenido de la misma.
 - b) Justificación de no estar incurso la asociación en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del mismo precepto.
 - c) Para la subvención por los gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones judiciales, presupuesto detallado de gastos ordinarios de la asociación correspondientes al año para los que se solicita la subvención.
 - d) Para la subvención por la realización de actividades de interés para la justicia y la vida asociativa, una memoria detallada de las actividades subvencionables realizadas dentro del período fijado en la convocatoria, de acuerdo con el anexo II, consistente en un listado clasificado según los 13 conceptos a que se refiere el anexo del Reglamento 1/2011 de las Asociaciones judiciales, en el que se indicará cada una de las actividades que se consideren objeto de subvención y aparecerán ordenadas cronológicamente y numeradas de forma correlativa. Dicho listado de actividades



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

habrá de ir acompañado de las correspondientes certificaciones acreditativas de su efectiva realización con indicación de fecha, lugar y personas asistentes, así como de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos reglamentariamente establecidos para considerar que se trata de una actividad subvencionable. En cada uno de estos documentos justificativos habrá de constar el número asignado en el listado a la actividad correspondiente.

- e) Para la subvención por la efectiva implantación en la Carrera Judicial, relación certificada de todos los jueces y magistrados pertenecientes a la asociación, que se encuentren en servicio activo, conforme a lo previsto en el artículo 401.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, actualizada a fecha 30 de septiembre del año a que se refiere la subvención.
- f) Para la subvención en función de los resultados de las últimas elecciones a salas de gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y tribunales superiores de justicia, certificación acreditativa del número total de votos recibidos en las últimas elecciones por los candidatos afiliados de cada Asociación que hubieran sido presentados o avalados por ésta. Dicha certificación será emitida por el presidente correspondiente.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención por las asociaciones judiciales que reúnan las condiciones establecidas en el apartado tercero de esta convocatoria será de diez días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de este acuerdo.

Dichas solicitudes deberán ajustarse al modelo establecido en el anexo I de esta convocatoria e ir acompañadas de la documentación prevista en el punto 3 letras a) y b) del apartado tercero.

Las asociaciones judiciales que opten a la subvención por los gastos de organización y funcionamiento, deberán acompañar asimismo presupuesto detallado de gastos ordinarios de la asociación correspondientes al año para los que se solicita la subvención [apartado tercero, punto 3.c) de la convocatoria].

Las asociaciones judiciales que opten a la subvención por la realización de actividades de interés para la justicia y la vida asociativa, deberán presentar antes del 15 de octubre de 2024, una memoria detallada de las actividades subvencionables realizadas entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 [apartado tercero, punto 3.d) de la convocatoria], de acuerdo con el anexo II y las indicaciones contenidas en el apartado tercero, punto 3.d) de esta convocatoria.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Las asociaciones judiciales que opten a la subvención por la efectiva implantación en la Carrera Judicial, deberán presentar relación certificada actualizada a fecha de 30 de septiembre de 2024 de todos los jueces y magistrados pertenecientes a la asociación, que se encuentren en servicio activo, conforme a lo previsto en el apartado tercero, punto 3.e) de la convocatoria. Dicha certificación deberá presentarse antes del 15 de octubre de 2024.

Las asociaciones judiciales que opten a la subvención en función de los resultados de las últimas elecciones a salas de gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y los tribunales superiores de justicia, deberán presentar la certificación emitida por el presidente correspondiente, sobre el resultado de las mismas a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Quinto. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. La Vicesecretaría del Consejo General del Poder Judicial actuará como órgano instructor, examinando la documentación presentada y requiriendo, en su caso, a los solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles subsanen las faltas u omisiones detectadas en dicha documentación.
2. Corresponde a la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo General del Poder Judicial la valoración de las solicitudes, que se realizará de acuerdo con los criterios de distribución fijados por las bases reguladoras y reflejados en el punto sexto de esta convocatoria, formulando, junto con su informe, una propuesta de resolución provisional que será notificada a los solicitantes, concediéndoseles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.
3. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por la Comisión de Asuntos Económicos, se elevará a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas.
4. La resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computados desde la finalización de los plazos de presentación de la documentación correspondiente a la subvención, siendo comunicada dicha resolución por correo electrónico, a la dirección que al efecto sea señalada por las beneficiarias en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin dicha resolución a la vía administrativa.

Sexto. Criterios de distribución de las subvenciones.

1. Subvención por gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones judiciales:
El importe de esta subvención se distribuirá entre las asociaciones solicitantes con arreglo a los siguientes criterios:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- a) A las asociaciones que no alcancen una representación del 5 por 100 de la Carrera Judicial, pero que superen el 3 por 100 de implantación, se les concederá una subvención de hasta 12.000 euros a repartir de forma proporcional entre todas aquellas que cumplan ese mínimo de implantación, en función del número de afiliados.
 - b) A las asociaciones que acrediten una representación de al menos el 5 por 100 de la Carrera Judicial, se les distribuirá por partes iguales el resto del importe destinado a esta subvención.
2. Subvención por actividades de interés para la justicia y la vida asociativa:
El importe de esta subvención se distribuirá entre las asociaciones judiciales de acuerdo con la puntuación atribuida a cada una de las solicitantes en aplicación del catálogo y baremo de actividades recogido en el anexo del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones judiciales Profesionales. En relación con dichas actividades deberá tenerse en cuenta que las actividades y reuniones de formación y estudio jurídico -números 8 y 9 del catálogo recogido en el referido anexo-, si bien serán computables a efectos de baremación, solo serán tenidas en cuenta en la justificación de la subvención, cuando no hayan sido objeto de una subvención específica en materia de formación. Si hubieran sido subvencionadas, independientemente del importe financiado, no se tendrán en cuenta en la justificación, con la finalidad de evitar duplicidades.
3. Subvención por el grado de implantación efectiva en la Carrera Judicial:
El importe de esta subvención se distribuirá de forma proporcional entre las asociaciones judiciales solicitantes, en función del número total de afiliados acreditados.

Para el cómputo del número de afiliados de cada asociación, se atenderá a los que se encuentren dados de alta en la respectiva asociación a fecha de 30 de septiembre del año 2024, a tenor de las listas que las asociaciones deben remitir al Consejo de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 10 del Reglamento 1/2011 del Consejo General del Poder Judicial.
4. Subvención en función de los resultados de las últimas elecciones a salas de gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y los tribunales superiores de justicia:
El importe de esta subvención se distribuirá entre las asociaciones judiciales en función del número total de votos recibidos en las últimas elecciones por los candidatos afiliados de cada asociación que hubieran sido presentados o avalados por ésta. Se computarán los votos obtenidos por los titulares y por los suplentes. En el caso de candidaturas conjuntas, los votos obtenidos se dividirán por el número



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de asociaciones que hayan conformado la candidatura. También se computarán los votos obtenidos en las elecciones parciales.

Séptimo. Justificación de las subvenciones.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar al Consejo General del Poder Judicial un balance y una cuenta de resultados detallados y la cuenta justificativa del empleo de las cantidades recibidas como subvención, antes del 31 de marzo del siguiente año. Dicha cuenta justificativa deberá ajustarse al modelo y requisitos establecidos en el anexo III de esta convocatoria. Ello, sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les soliciten, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pudiendo incurrir, en otro caso, en las responsabilidades y sanciones que al efecto señala la citada Ley.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno. Devolución a iniciativa del perceptor.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo. Recursos.

1. Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécimo. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de lo establecido en la misma y en las bases reguladoras aprobadas por Acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de mayo de 2017, y el sometimiento a la normativa contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3-6- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales de la Comunidad de Madrid y Castilla-La Mancha.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal M.^a del Mar Cabrejas Guijarro y a la letrada Alicia González Timoteo.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-7- 1.- Aprobar el convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la comunidad autónoma de Galicia y la Universidad de Santiago de Compostela, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, al vocal José Antonio Ballestero Pascual y al letrado José Antonio Segura Gutiérrez.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-8- 1.- Aprobar el convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la comunidad autónoma de Galicia y la Universidad de Vigo, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, al vocal José Antonio Ballestero Pascual y a la letrada Luisa María Torres Vargas.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-9- 1.- Aprobar el convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y la Universidad de Oviedo, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, al vocal Álvaro Cuesta Martínez y a la letrada Mar Gutiérrez Puente.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-10- 1.- Aprobar el convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la comunidad autónoma de Andalucía y la Universidad Loyola Andalucía, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal M.^a Ángeles Carmona Vergara y a la letrada María Vilches Fernández.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-11- 1.- Aprobar el convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la comunidad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

autónoma de Andalucía y la Universidad de Almería, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal Pilar Sepúlveda García de la Torre y a la letrada Cristina Amich Elías.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-12- 1.- Aprobar el convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la comunidad autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal Carmen Llombart Pérez y a la letrada M.^a Jesús Millán de las Heras.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-13- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y la Universidad de Illes Balears, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal Roser Bach Fabregó y a la letrada Antonia López-Manzanares Somoza.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-14- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal M.^a del Mar Cabrejas Guijarro y al letrado José Antonio Segura Gutiérrez.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3-15- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal Roser Bach Fabregó y al letrado José Antonio Segura Gutiérrez.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-16- 1.- Aprobar la programación de las actividades a realizar en el ámbito de la formación descentralizada en la comunidad autónoma de La Rioja para el año 2024.

2.- Aprobar el convenio de colaboración en materia de formación continuada de jueces y magistrados entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de La Rioja para el año 2024.

3.- Aprobar el gasto de cuatro mil euros (4.000€) con cargo al programa 111.O de "selección y formación de jueces y magistrados" del presupuesto de este Consejo del ejercicio 2024, delegando en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades programadas, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en esta propuesta y de los expedientes de gasto a que éste dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

4.- Designar a Carmen Llombart Pérez, vocal del Área de Coordinación del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y a Javier Marca Matute, presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, representantes del Consejo General del Poder Judicial de la Comisión Mixta de Seguimiento.

5.- Designar a María Jesús Millán de las Heras, directora del Servicio de Formación Continua, representante del Consejo General del Poder Judicial de la Comisión Ejecutiva.

3-17- Acordar que la provisión de la Jefatura del Servicio de Selección y Formación Inicial de la Escuela Judicial se realice mediante el procedimiento de concurso de méritos conforme al artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quedando diferida la aprobación de las bases de la convocatoria y la propia convocatoria para una próxima reunión de la Comisión Permanente.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra del presidente p.s., el vocal Vicente Guilarte Gutiérrez y de las vocales Roser Bach Fabregó y M.^a del Mar Cabrejas Guijarro.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presidente p.s., el vocal Vicente Guilarte Gutiérrez anuncia la formulación de voto particular discrepante.

3-18- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial e Incluye, Sociedad Microcooperativa de Iniciativa Social, en materia de formación y de facilitación del acceso a la justicia de personas con discapacidad intelectual.

2.- Designar al vocal Juan Manuel Fernández Martínez y a la letrada Cristina Amich Elías, como representantes del Consejo General del Poder Judicial en la Comisión de Seguimiento del citado convenio.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-19- Nombrar a la letrada M.^a Jesús Millán de las Heras, directora, en funciones, de la Escuela Judicial, con derecho a percibir las retribuciones asignadas a ese puesto y con efectos del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra del presidente p.s., el vocal Vicente Guilarte Gutiérrez y de las vocales Roser Bach Fabregó y M.^a del Mar Cabrejas Guijarro.

El presidente p.s., el vocal Vicente Guilarte Gutiérrez y la vocal Roser Bach Fabregó anuncian la formulación de voto particular discrepante.

La vocal Pilar Sepúlveda García de la Torre anuncia la formulación de voto particular concurrente.

4-1- Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, a la magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Barcelona, Carmen Isabel Ortiz Rodríguez, los días 26 al 30 de abril 2024 en Sarajevo (Bosnia y Herzegovina), más el día anterior y posterior por desplazamiento y los días 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de mayo 2024, en modalidad remota, para realizar la actividad 2.A.1.2.1: Misión de corto plazo para elaboración del informe Análisis técnico de las mejores normas internacionales y de miembros europeos para la supervisión y evaluación de la aplicación de la política sobre ética y conflicto de intereses. Todo ello, dentro del proyecto EU Justice – Phase II de apoyo a Bosnia y Herzegovina.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- Conceder comisión de servicio sin derecho a gastos a la letrada María Vilches Fernández para su participación en la conferencia 'European judicial training: supporting the digitalisation of justice' que se celebrará en Bruselas del 25 al 26 de abril de 2024, los días de celebración de la conferencia, más los días anterior y posterior, si fuera necesario a efectos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Gabinete Técnico.

5-2- Designar al vocal Juan Manuel Fernández Martínez, como ponente para la elaboración del informe al proyecto de decreto por el que se establece el servicio y se regula la figura del personal experto facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid.

5-3- 1.- Aprobar la propuesta relativa a la convocatoria de las reuniones a celebrar el lunes, día 22 de abril de 2024 en la sede de este Consejo General del Poder Judicial, de los grupos de trabajo para la actualización de las guías de mediación intrajudicial.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial convocados/as para participar en las reuniones, comisión de servicios, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

3.- Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

4.- Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo I de la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto de la Sección de Mediación. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

5.- Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

6-1- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

Susana Fuertes Escribano. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección Única de la Audiencia Provincial de Guadalajara; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-30 de 06/09/2023; fechas de inicio y final de la medida: del 21/09/2023 al 20/02/2024; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-2- Tomar conocimiento de la necesidad de crear un juzgado de primera instancia e instrucción en el partido judicial de Elda.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Dar traslado al Ministerio de Justicia, a la administración autonómica competente y a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Servicio de Personal Judicial.

6-3- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa XX/2023.

6-4- Tomar conocimiento del acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria por el que se archiva la diligencia informativa XX/2024.

6-5- Tomar conocimiento de la Resolución de 1 de abril de 2024 dictada por el Promotor de la Acción Disciplinaria en el expediente disciplinario núm. XX/2023.

6-6- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

María Paz Ruiz del Campo. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba; n.º y fecha de los acuerdos de la C. Permanente: 2-15 de 22/06/2023; fechas de inicio y final de la medida: del 1/07/2023 al 31/12/2023. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-7- 1.- Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 17 de abril de 2024, a las 10:00 horas, o en caso de suspensión, para el día que se proceda de nuevo a su señalamiento.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el secretario general la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6-8- 1.- Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 17 de abril de 2024, a las 12:00 horas, o en caso de suspensión, para el día que se proceda de nuevo a su señalamiento.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el secretario



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

general la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6-9- 1.- Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, al juez de paz reseñado en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 17 de abril de 2024, a las 13:00 horas, o en caso de suspensión, para el día que se proceda de nuevo a su señalamiento.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el secretario general la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6-10- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

Ignacio Segoviano Astaburuaga y Fernando de Jesús Quintana López. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valladolid; n.º y fecha de los acuerdos de la C. Permanente: 2-46 de 28/06/2023; fechas de inicio y final de la medida: del 1/07/2023 al 31/12/2023. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-11- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

Julio Gaviño Jiménez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Santa Fe; n.º y fecha de los acuerdos de la C. Permanente: 2-19 de 6/09/2023; fechas de inicio y final de la medida: del 6/09/2023 al 31/12/2023. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-12- Tomar conocimiento del informe emitido por el Servicio de Inspección en fecha 8 de abril de 2024 sobre sobre la situación en la que se encuentran los juzgados de Barbate, La Línea de la Concepción y Sanlúcar de Barrameda en Cádiz, así como Ayamonte y Moguer en Huelva y las secciones penales de las Audiencia Provincial de Cádiz y secciones desplazadas, en ejecución de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

los acuerdos 11-2 y 11-3 adoptados por la Comisión Permanente en las reuniones de fechas 7 y 14 de marzo de 2024 (respectivamente).

Dar traslado del presente acuerdo y documentación anexa al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y a los presidentes de las audiencias provinciales de Cádiz y Huelva.

7-1- 1.- Aprobar el curso de cambio de orden (cód. CAMSO2414) que se contiene en la propuesta que se acompaña en la documentación de este acuerdo a realizar por la magistrada Andrea Natividad Genovard, que ha sido destinada al Juzgado de lo Social número 2 de Arrecife (Lanzarote).

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día 22 de abril al 3 de mayo de 2024, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a los miembros de la Carrera Judicial relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-2- 1.- Aprobar la realización del Plan Territorial de formación descentralizada de la Comunidad Valenciana para 2024, en los términos recogidos en la propuesta que se acompaña en la documentación de este acuerdo.

2.- Delegar en la Dirección del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial la designación de los/as colaboradores docentes que participarán en la acción formativa programada en el marco del Plan Territorial de Formación de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2024.

3.- Aprobar el presupuesto estimativo máximo para su ejecución, que se detalla en el anexo III de la documentación de este acuerdo, con cargo al presupuesto de selección y formación de jueces y magistrados del ejercicio 2024, programa 111.O, delegando expresamente en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución del programa, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-3- 1.- Aprobar la realización del Plan Territorial de formación descentralizada de Navarra para 2024, en los términos recogidos en la propuesta que se acompaña en la documentación de este acuerdo.

2.- Delegar en la Dirección del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, la designación de los/as colaboradores docentes que participarán en la acción formativa programada en el marco del Plan Territorial Formación de Navarra para el ejercicio 2024.

3.- Aprobar el presupuesto estimativo máximo para su ejecución, que se detalla en el anexo III de la documentación de este acuerdo, con cargo al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

presupuesto de selección y formación de jueces y magistrados del ejercicio 2024, programa 111.0, delegando expresamente en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución del programa, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-4- 1.- Aprobar la propuesta de selección de titulares y suplentes para asistir a las actividades de formación que se desarrollarán durante el presente año, en el marco del convenio que en materia de formación continua tiene el Consejo General del Poder Judicial y la comunidad autónoma de La Rioja.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados/as para participar en las diferentes actividades, así como a los/as directores, ponentes u otro tipo de colaboradores, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención y en la forma establecida en el correspondiente convenio, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

7-5- Autorizar la participación en la actividad ERA-2404 "Formación avanzada en Derecho de la Unión Europea para coordinadores judiciales" que se celebrará en Budapest, Hungría, los días 23 y 24 de mayo de 2024, de los/as magistrados seleccionados como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2024 aprobado por la Comisión Permanente en Acuerdo 7-10 de 28 de febrero de 2024.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

7-6- Autorizar la participación en la actividad EJTN-AD-2405 "Protección de datos y derecho a la intimidad" que se celebrará en Dublín, Irlanda, los días 27 y 28 de mayo de 2024, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2024 aprobado por la Comisión Permanente en Acuerdo 7-10 de 28 de febrero de 2024.

7-7- 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2408) que se contiene en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo, a realizar por Sofía María Sánchez Ortega, que ha sido destinada al Juzgado de lo Social n.º 5 de Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa).

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para asistir, entre los días, del 6 al 17 de mayo de 2024, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, designando como tutora y profesora de dicha actividad, a las magistradas relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-8- Proponer la directora general de modernización de la Justicia, desarrollo tecnológico y recuperación y gestión de activos la designación de los siguientes magistrados/as para participar en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

Titulares:

- Luis Alfredo de Diego Diez, magistrado del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 2.

- María del Camino Vázquez Castellanos, magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

- Raquel Suárez Santos, magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Leganés.

- Manuel García Sanz, magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 82 de Madrid.

Suplentes:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- Luis Carlos de Isidro y de Pablo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Getafe.

- Noemí Mañueco Boto, magistrada del Juzgado de lo Penal n.º 33 de Madrid.

- María Jesús López Chacón, magistrada de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción sobre la Mujer n.º 1 de Madrid.

- Fernando Pinto Palacios, magistrado de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

7-9- 1.- Aprobar la constitución de un grupo de trabajo para la actualización del temario de las pruebas de promoción y especialización en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil previstas para el año 2024, compuesto por Rafael Saraza Jimena y Pedro José Vela Torres.

2.- Aprobar un presupuesto de seiscientos euros (600€) para el abono de los honorarios correspondientes por la asistencia prestada en la revisión del temario, con cargo al presupuesto del año 2024, programa presupuestario 111.0 "selección y formación de jueces".

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

7-10- 1.- Aprobar la designación de Dimitri Teodoro Berberoff Ayuda para llevar a cabo la actualización del temario de las pruebas de especialización en el orden de lo contencioso-administrativo previstas para el año 2024.

2.- Aprobar un presupuesto de trescientos euros (300€) para el abono de los honorarios correspondientes por la asistencia prestada en la revisión del temario, con cargo al presupuesto del año 2024, programa presupuestario 111.0 "selección y formación de jueces".

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

7-11- 1.- Aprobar la designación de Antonio Sempere Navarro para llevar a cabo la actualización del temario de las pruebas de especialización en el orden social previstas para el año 2024.

2.- Aprobar un presupuesto de trescientos euros (300€) para el abono de los honorarios correspondientes por la asistencia prestada en la revisión del temario, con cargo al presupuesto del año 2024, programa presupuestario 111.0 "selección y formación de jueces".

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

9-1- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 18



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de julio de 2023, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Sección de Actuaciones Previas.

9-2- Desestimar el recurso de reposición núm. XX/2023 interpuesto por XXX XXX, magistrado titular del Juzgado de XXX núm. XX de XXX, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 16 de noviembre de 2023, por el que no se accede a la solicitud formulada por el recurrente de que se anuncie en el siguiente concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a la plaza del Juzgado de lo Mercantil núm. 4 de Palma, que se encuentra desierta y reservada para la 72.ª Promoción de Escuela.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-3- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, letrado, en representación de la mercantil XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 18 de diciembre de 2023, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023, instruida en virtud de denuncia contra la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-4- Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Disciplinaria, de fecha 18 de diciembre de 2023, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Sección de Actuaciones Previas.

10-1- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-2- Aprobar el informe núm. XX/24 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.